

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00446

En atención al informe secretarial rendido<sup>1</sup> y a la documental aportada al plenario, el Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que las personas indeterminadas una vez notificadas personalmente del auto que admitió la demanda a través del curador *ad litem* designado por el Juzgado<sup>2</sup>, durante el término de traslado concedido por la ley contestaron la demanda oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito<sup>3</sup>.

Una vez se integre el contradictorio en su integridad, se ordenará correr el traslado de que trata el artículo 370 *ibídem*.

2. Se agrega a autos y se pone en conocimiento de las partes lo informado por el Juzgado 71 Civil Municipal de esta ciudad<sup>4</sup>, respecto a las direcciones físicas y electrónicas que registre el demandado CARLOS JULIO DAZA CALIER en el proceso 71-2019-288, tal como se requirió en proveído del pasado 14 de abril<sup>5</sup>.

3. Frente al requerimiento efectuado por el Juzgado 4 del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad<sup>6</sup>, por Secretaría infórmesele a esa autoridad judicial que el proceso aún se encuentra en la etapa de notificación del auto admisorio de la demanda, ya que el demandado no ha sido debidamente vinculado. Remítanse las comunicaciones de rigor a través de correo electrónico<sup>7</sup>, anexando el enlace de acceso al expediente digital para su revisión y consulta.

4. Se rechaza de plano la solicitud elevada por el representante legal de la sociedad demandante<sup>8</sup>, tendiente a que se conmine al Juzgado 71 Civil Municipal y al demandado que mantengan fijada la valla de que trata el artículo 375 *ejusdem* en el predio objeto de usucapión, toda vez que (i) actúa de forma directa sin acreditar su calidad de abogado como lo exige el artículo 73 *ibídem*, (ii) el actor cuenta con los mecanismos necesarios para adelantar los trámites pertinentes ante la citada autoridad judicial, (iii) no se allega prueba siquiera sumaria de los hechos denunciados y (iv) el demandado aún no ha sido debidamente notificado.

---

<sup>1</sup> Archivo 097.

<sup>2</sup> Archivo 092.

<sup>3</sup> Archivo 096.

<sup>4</sup> Archivo 097.

<sup>5</sup> Archivos 090 y 093.

<sup>6</sup> Archivo 098.

<sup>7</sup> [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<sup>8</sup> Archivo 099.

5. En ese orden de ideas, se requiere a la accionante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a notificar personalmente al demandado CARLOS JULIO DAZA CALIER en las direcciones informadas por el Juzgado 71 Civil Municipal de esta ciudad<sup>9</sup>, remitiendo los anexos correspondientes, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda tal como lo faculta el artículo 317 del estatuto procesal general.

Por Secretaría contabilícese el plazo aquí otorgado y, acaecido el mismo o surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 103  
fijado el 28 de AGOSTO de 2023 a la hora de las 8:00  
A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

JASS

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01add6394efec0853745d901ba47f5a88a11c7f3d54b8775d81afc14f827a76**

Documento generado en 25/08/2023 04:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>9</sup> Dirección física CALLE 9 NO. 24-30 PISO 2. Dirección Electrónica [cdc.hsf94@gmail.com](mailto:cdc.hsf94@gmail.com) – Archivo 095.